



Procurador de los Derechos Humanos

Convenio de Colaboración entre el Procurador de los Derechos Humanos de la República de Guatemala y la Asociación de Usuarios del Servicio de Transporte Urbano y Extraurbano

POR UNA PARTE: La Asociación de Usuarios del Servicio de Transporte Urbano y Extraurbano denominada en adelante –AUTUE-, es la Asociación en Guatemala que representa y defiende a los usuarios del servicio del transporte público, urbano y extraurbano; adicionalmente buscan la defensa legal de los derechos de todos los usuarios, promoviendo una cultura de denuncia ciudadana por cualquier tipo de maltrato que reciban los usuarios por parte de pilotos, ayudantes o transportistas.

POR LA OTRA PARTE: La Institución a cargo del Procurador de los Derechos Humanos, en adelante –PDH- tiene la misión de promover el buen funcionamiento y agilización de la gestión administrativa gubernamental en materia de derechos humanos; analizar e investigar las denuncias que sean recibidas por personas cuyos derechos hayan sido violentados, buscando su protección y resarcimiento; promover y educar a los ciudadanos, en materia de derechos humanos; y mantener una constante comunicación con organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, nacionales e internacionales, encargadas de la defensa y promoción de los derechos humanos, así como participar en los eventos que se realicen por parte de éstas.

Las partes acuerdan a través de este instrumento, suscribir el presente Convenio de Colaboración entre sí y para ello efectúan las siguientes declaraciones:

Reconocen que el Estado de Guatemala tiene la obligación y el deber constitucional de respetar y proteger los derechos humanos sin discriminación de cualquier tipo, creando condiciones mínimas para el goce de estos derechos. Adicionalmente reconocen que el Estado deberá promover por todos los medios la formación en materia de derechos humanos en todas las personas y e instituciones.

Que estos sistemas exigen un marco normativo coherente, la prestación de un servicio de transporte público eficiente y un correcto desarrollo de las capacidades sociales dentro del contexto de derechos humanos de las instituciones públicas y privadas cuando se dé el caso, debiendo funcionar con base a normas, sistemas y procedimientos que busquen un manejo eficiente y efectivo de los recursos públicos, dentro de un ambiente que promueva y desarrolle la cultura de respeto a los derechos individuales, políticos, económicos, sociales y culturales de todos los guatemaltecos.

Reconocen también que estos derechos y obligaciones que el Estado y de la sociedad en general deben respetar, están contemplados en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes ordinarias; así como en los distintos instrumentos en materia de derechos humanos, aceptados y ratificados por el Estado de Guatemala a nivel internacional.



Procurador de los Derechos Humanos

En virtud de lo antes expuesto y atendiendo a las declaraciones que manifiestan las partes; tanto la AUTUE, como el PDH acuerdan suscribir el presente:

Convenio de Colaboración entre el Procurador de los Derechos Humanos de la República de Guatemala y la Asociación de Usuarios del Servicio de Transporte Urbano y Extraurbano

De acuerdo con las cláusulas siguientes:

PRIMERA. BASE LEGAL. El presente Convenio se basa en la Constitución Política de la República de Guatemala, en especial en los artículos siguientes: "Artículo 1. Protección a la Persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común." "Artículo 2. Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la república la vida, la libertad, la justicia la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona." Y en los artículos 274 y 275 de la misma. En los artículos 8, 9, 13, 14, 21, 23, 24 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto No.54-86 del Congreso de la República de Guatemala.

SEGUNDA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene como objeto desarrollar actividades conjuntas encaminadas a impulsar mecanismos de promoción de los derechos humanos por medio de acciones institucionales y de voluntariado que busquen alcanzar objetivos comunes, siendo entre otras, las siguientes:

- a) Establecer una alianza estratégica que permita la protección de los derechos humanos de toda la población guatemalteca especialmente en lo referente a la actividad del servicio de transporte público urbano y extraurbano. Sin que lo anterior limite el rango de acción en la competencia del PDH conforme a la ley;
- b) Defender los derechos humanos de los guatemaltecos en general y por la naturaleza de este Convenio, atenderán particularmente los derechos de los usuarios del servicio del transporte público urbano y extraurbano, frente a todas las personas, Instituciones y Órganos relacionados con dicha actividad, sean de carácter privado o público;
- c) Desarrollar iniciativas de ley, relacionadas con los derechos humanos de los usuarios del transporte urbano y extraurbano, pilotos y transportistas, en las diferentes esferas existentes, siendo éstas la esfera jurídica, política, educativa y económica, entre otras;
- d) Prestar la debida atención a la resolución de las diversas problemáticas que se presentan con los distintos actores del servicio del transporte público urbano y extraurbano, en todos sus aspectos.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Procurador de los Derechos Humanos

Los objetivos antes descritos no se consideran exhaustivos ni limitativos, toda vez que la colaboración entre ambas entidades, busca trabajar de manera conjunta en la aplicación y utilización de toda clase de acciones, procesos, registros, comunicaciones y capacitaciones en beneficio de los usuarios de transporte urbano y extraurbano; usuarios que carecen de la defensa de sus derechos, frente a un sector determinado de transporte, cuyos intereses se limitan únicamente a generar ingresos económicos y no en la dignidad y el respeto a los usuarios y sus derechos.

TERCERA. COORDINACIÓN Y ENLACES. Los representantes de ambas entidades, acuerdan nombrar a sus respectivos enlaces institucionales, por medio de los cuales se efectuará la coordinación entre entidades, permitiendo así lograr alcanzar los resultados esperados dentro de este Convenio de Colaboración. Por AUTUE se designará como enlace cualquier miembro de su junta directiva; por su parte, el PDH designa como enlace al Defensor de los Usuarios del Transporte Público.

CUARTA. CONTROVERSIAS. Las diferencias que surjan en algún momento por la aplicación de este Convenio, serán resueltas de ser posible por mutuo acuerdo por los representantes de ambas entidades y sin por ello se origine una litis para solventarlas.

QUINTA. PARTICIPACIÓN. AUTUE y el PDH impulsarán la ejecución de diversas actividades que permitan alcanzar los objetivos planteados en este instrumento, sin que las mismas sean limitativas o exclusivas. Pudiendo ser entre otras, las siguientes:

- ✓ Promoción y fomento en el respeto y protección de los derechos de los usuarios del transporte urbano y extraurbano a nivel república.
- ✓ Efectuar las capacitaciones que se requieran, para los usuarios, pilotos y transportistas, en materia de DDHH.
- ✓ Facilitar las gestiones que sean competencia del PDH y de AUTUE.
- ✓ Ejecutar acciones de voluntariado en el marco del mandato legal de ambas entidades.
- ✓ Mantener una comunicación clara y constante entre ambas entidades, para lograr el respeto y la defensa de los derechos humanos, especialmente de aquellos vinculados a los objetivos de la AUTUE.

SEXTA. LIMITACIONES. Las entidades que suscriben este Convenio de Colaboración, reconocen que las posibilidades de desarrollar y dar cumplimiento a los objetivos que de manera conjunta se persiguen, están sujetos a la disponibilidad de recursos financieros de ambas instituciones; por tal motivo aceptan unificar esfuerzos para su cumplimiento.

SÉPTIMA. ACEPTACIÓN. En los términos anteriormente expuestos, las partes involucradas dentro del presente Convenio aceptan el contenido de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que se encuentran en el presente Convenio de Colaboración.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración estará vigente a partir de la fecha de su suscripción y se entenderá celebrado por tiempo indefinido. En caso la decisión de concluirlo sea de manera unilateral, deberá comunicarla a la otra de forma escrita, estableciendo los motivos por los cuales desea finalizar el Convenio y deberá

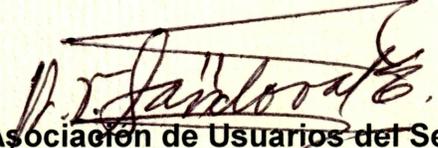


Procurador de los Derechos Humanos

informarlo con anticipación a un plazo no menor a treinta días, subsistiendo en todo caso las responsabilidades legales que de la ejecución del presente Convenio se deriven por ley.

Las instituciones participantes, conscientes del alcance del presente Convenio de Colaboración y leído íntegramente el contenido, enterados de su validez, objeto y demás efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman en dos (2) originales.

En la ciudad de Guatemala, el 22 marzo de 2013.


**Asociación de Usuarios del Servicio de
Transporte Urbano y Extraurbano**
Ana Victoria Sandoval Espino
Presidente de AUTUE


**Institución del Procurador de los
Derechos Humanos**
Jorge Eduardo De León Duque
Procurador de los Derechos Humanos

